



Resolución Directoral

N° 00183-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 15 de abril de 2026



VISTO: el Informe N° 00133-2026-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 14 de abril de 2026, emitido por la Dirección Académica, y demás documentos que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, con Resolución Directoral N° 00158-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 26 de marzo de 2026, se aprobó el Reglamento Académico 2026, cuya Disposición Transitoria Segunda faculta a la Dirección Académica para realizar el trámite y evaluación de la reincorporación y actualización de matrícula de los estudiantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00085-2026-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 10 de marzo de 2026, se aprobó el Calendario Académico 2026, estableciendo los plazos para los procesos de matrícula ordinaria y extemporánea;

Que, es finalidad de la institución normar las acciones de carácter técnico-pedagógico y administrativo que garanticen el normal funcionamiento del desarrollo de las actividades académicas del año 2026 para la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE) y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica solicita de manera excepcional la ampliación del plazo de matrícula extemporánea para el Semestre Académico 2026-I, con el objetivo de brindar facilidades a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE) y Programas Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, que por motivos personales y económicos, no lograron formalizar su inscripción en las fechas previstas, evitando así la deserción estudiantil;

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0058401

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7E2FC8**



Que, es política institucional apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle las alternativas y/o soluciones a fin de continuar o concluir sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica, acciones que se encuentran contempladas en el marco de aplicación del Reglamento Académico y normativo vigente;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Director de la Oficina de Administración y la Secretaría General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y el Decreto Supremo N.º 054-2002-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, de manera excepcional, la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA** correspondiente al Semestre Académico 2026-I, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios (MEIE) y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Mención Danza y Música.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, de manera excepcional y de manera presencial, la ampliación de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo, matrícula por curso y servicio de enseñanza (1ra. Armada), para los estudiantes de la carrera de Educación Artística Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2026-I, hasta el 17 de abril del 2026.


Artículo 3º.- AUTORIZAR, al Área de Recaudación/Tesorería de la Oficina de Administración realizar el cobro correspondiente (modalidad presencial) por derecho de matrícula extemporánea (con mora) por ciclo, matrícula por curso y servicio de enseñanza (1er armada), a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística, Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música, correspondiente al Semestre Académico 2026-I, hasta el 17 de abril del 2026.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Dirección Académica y a la Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de lo resuelto mediante la presente Resolución Directoral.

Artículo 5º.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMÉN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: DA2026-INT-0058401

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **7E2FC8**

